



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA**
Montevideo, 21 MAYO 2010

10/05/001/60/263

VISTO: el literal N) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado de 1996, y el Decreto 116/010 de 12 de abril de 2010.-

RESULTANDO: I) que la norma mencionada en último lugar exoneró de Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones de carne de ave por el período que va desde su vigencia hasta el 30 de setiembre de 2010.-

ASUNTO 0246

II) que la definición del período de exoneración en función de la entrada en vigencia, provocó que durante ciertos días no operara la misma.-

CONSIDERANDO: conveniente adecuar el período a partir del 1º de abril para darle continuidad a la exoneración.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese desde su vigencia el artículo 1º del Decreto 116/010 de 12 de abril de 2010, por el siguiente:

“**Artículo 1º.** Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre de 2010, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave establecida en el artículo 1º del Decreto 417/009 de 7 de setiembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GT/FS/adg

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República